Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrimó constancia de trámite de citación a acreedor hipotecario, el 26 de agosto de 2020 al correo institucional. A Despacho, 02 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Esther Marina Vargas Vargas
Demandados	Jorge Enrique Del Toro Vélez
Radicado	05 001 31 03 006 **2018 00151** 00
Sustanciación	Requiere demandante

Si bien con el memorial de solicitud de emplazamiento arrima constancias del trámite del envió de la citación a la acreedora hipotecaria del demandado, se tiene que no se arrimó el certificado de la empresa postal indicando cual es el motivo de la devolución del envió; se requiere a la parte demandante para que lo allegue, dado que no todos los motivos de devolución habilitan para realizar el emplazamiento de la persona a notificar.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_03/09/2020_**se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.**__066__**.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 04 de octubre de 2018
Oficio:

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sopetrán - Antioquia.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Esther Marina Vargas Vargas
Demandados	Jorge Enrique Del Toro Vélez
Radicado	05 001 31 03 006 **2018 00151** 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro del proceso **ejecutivo con garantía hipotecaria**, instaurado por **Esther Marina Vargas Vargas,** identificada con c.c. No. 21.756.570, y en contra del señor **Jorge Enrique del Toro Vélez,** identificado con c.c. No. 98.515.410; mediante auto de la fecha, se dispuso oficiarles, por lo cual se le transcribe lo pertinente:

"Toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán no realiza el registro, sino que sin fundamento alguno realiza una nota devolutiva con el argumento de que no se trata de un ejecutivo con garantía hipotecaria y por tanto no es posible inscribir el embargo, ya que el demandado no es titular del derecho real (Fl. 62); se ordena oficiar a dicha oficina para que en caso de no tener un fundamento jurídico real, procedan a la inscripción del embargo comunicado mediante oficio No. 1505 del 18 de julio de 2018, ya que como se le manifiesta en ese comunicado el presente proceso se trata de un ***EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA****, en el que se solicita la ejecución de unos títulos valores respaldados con la hipoteca constituida por escritura pública No. 4.465 del 6 de agosto de 2015, de la Notaria Dieciocho de Medellín, inscrita en la anotación 16 del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 029-3041, arrimado con la nota devolutiva. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso."*

Sírvase proceder con la inscripción del embargo comunicado mediante oficio 1505 del 18 de julio 2018 del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **029-3041**, de esa oficina.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO